

CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA Y EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL ROSARIO DE ONTÍGOLA PARA LA COMPRA DE LIBROS PARA SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS ALUMNOS DEL CENTRO

Reunidos en Ontígola, a 26 de Octubre de 2023

De una parte:

— D^a María Antonia Ruiz Urbaneja, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ontígola designada en sesión extraordinaria del Pleno Municipal, celebrado el 17 de Junio de 2023, en la que se constituyó la Corporación Municipal, tras las Elecciones celebradas el 28 de Mayo de 2023.

Y de otra parte:

— D^a Irene Moreno Cabero, mayor de edad, con DNI nº 46860798 T, en calidad de directora del CEIP VIRGEN DEL ROSARIO DE ONTÍGOLA, al que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Avenida Alcalde Eustasio Rico, s/n, C.P 45340 de Ontígola (Toledo) y teléfono 925127222.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Ontígola es consciente de la necesidad de proporcionar a los alumnos de Educación Infantil del Colegio Público de Ontígola los cuadernillos que se utilizan para el normal desarrollo del curso, y que dado que se complimentan por los alumnos no pueden ser reutilizados año tras año, y para ello tiene el objetivo de promover la compra de los cuadernillos mencionados anteriormente, para la entrega a todos los alumnos de Educación Infantil que cursan sus estudios en el Colegio Público Virgen del Rosario de Ontígola.

SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, se aprobó con fecha 30/12/2015 la Ordenanza reguladora para la concesión de la subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, n.º 93, de fecha 25/04/2016 y con fecha 23 de mayo de 2022 se aprobó el Presupuesto General Municipal para 2022 prorrogado para el año 2023, en el que se aprueba una partida presupuestaria por importe de 2500 euros destinada a la concesión directa de la subvención para libros del Colegio Público (aplicación presupuestaria 326-48).

TERCERO. Que el COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA VIRGEN DEL ROSARIO es una entidad pública dedicada a fines educativos.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como el COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA VIRGEN DEL ROSARIO tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita adquirir los libros que son necesarios para cumplir sus fines y distribuirlos entre los alumnos matriculados en Educación Infantil. Para cumplir estos objetivos se considera que es más adecuado que sea el Colegio quien tramite la compra y entrega a los niños.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola y el Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen del Rosario, para la compra y entrega a los alumnos de Educación Infantil del Colegio Público de Ontígola, de los cuadernillos que se utilizan para el normal desarrollo del curso, para ello, se ha consignado nominativamente en el presupuesto del año 2022, prorrogado para el 2023 la partida presupuestaria 326-48, dotada con DOS MIL QUINIENTOS EUROS.

SEGUNDA. Que el COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL ROSARIO, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar ante el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Se si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Ontígola ha consignado en su presupuesto para el año 2022 prorrogado para el 2023 la partida presupuestaria 326-48 SUBVENCIÓN LIBROS COLEGIO PUBLICO dotada con DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2500,00 euros), para conceder una subvención directa al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

La subvención alcanzará el 100% de los gastos corrientes justificados hasta el límite de DOS MIL QUINIENTOS EUROS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. Abono de subvención.

El Ayuntamiento de Ontígola abonará al Colegio Público Virgen del Rosario el 100% de la cantidad subvencionada cuando se produzca la justificación del gasto objeto de subvención.

QUINTA. Medios, plazos y formas de justificación.

El Colegio Público Virgen del Rosario justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo I firmado y sellado.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto, declaración jurada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **un mes** desde la firma del presente Convenio.

SEXTA. Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2023, amparado los gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontígola.

OCTAVA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquier de las partes será causa suficiente de resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

CEIP VIRGEN DE ROSARIO

Fdo. M.^a Antonia Ruiz Urbaneja

Fdo. _____